RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.192/2.024, caratulado: “MARTÍNEZ, NATIVIDAD LUCINDA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud Nº 9057750/1 efectuada por la Sra. MARTÍNEZ, NATIVIDAD LUCINDA, para que se reconsidere su solicitud.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el mínimo de puntaje y por registrarse a nombre de la requirente un inmueble distinto del declarado como lugar de residencia, según verificación de datos a través del SINTYS (declara residir en el catastro Nº 3880 de esta ciudad, y el sistema registra a su nombre el catastro Nº 1949 también en la misma).

Que no obstante ello, el artículo 10 a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: *“ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó informe ambiental adjunto a fs. 07/08, donde el verificador no pudo constatar indicadores que la ubiquen en una situación de carencia. Con respecto al inmueble (catastro dominio Nº 1949 motivo de rechazo, presenta documentación en donde se visualiza que el inmueble en cuestión le pertenece a la solicitante en su totalidad, y no existiendo justificación alguna que supere dicho motivo de rechazo.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de Servicios Públicos entiende que corresponde no hacer lugar a la solicitud de

reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. MARTÍNEZ, NATIVIDAD LUCINDA, con domicilio en calleSan Martin José Francisco De Gral. N° 230, Barrio Pueblo Nuevo, de la localidad de Cerrillos, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3074700, y en Co.S.A.ySa bajo Usuaria N° 243768, correspondiente al catastro Nº 3880, de la mencionada localidad, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 15/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 20/01/2025